



## **JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda y como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC y en contra de FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN, por las siguientes cantidades de dinero:

- **factura de venta No 16024 de fecha 05 de septiembre de 2017:**

Por la suma de \$ **941.200** m/cte., por concepto del valor del capital, respecto de la factura referida, mas los intereses generados desde la fecha de causación.

- **factura de venta No 16056 de fecha 25 de septiembre de 2017:**

Por la suma de \$ **642.600**, m/cte., por concepto del valor del capital de la factura referida, mas los intereses generados desde la fecha de causación.

- **factura de venta No 16057 de fecha 25 de septiembre de 2017:**

Por la suma de \$ **428.400**, m/cte., por concepto del valor del capital de la factura referida, mas los intereses generados desde la fecha de causación.

- **factura de venta No 16115 de fecha 10 de octubre de 2017:**

Por la suma de \$ 7.140.000 m/cte., por concepto del valor del capital de la factura referida, mas los intereses generados desde la fecha de causación.

- **factura de venta No 16127 de fecha 13 de octubre de 2017:**

Por la suma de \$ 856.800 m/cte., por concepto del valor del capital de la factura referida, mas los intereses generados desde la fecha de causación.

- **factura de venta No 16234 de fecha 16 de noviembre de 2017:**

Por la suma de \$ 945.000 m/cte., por concepto del valor del capital de la factura referida, mas los intereses generados desde la fecha de causación.

- **factura de venta No 17237 de fecha 22 de octubre de 2018:**

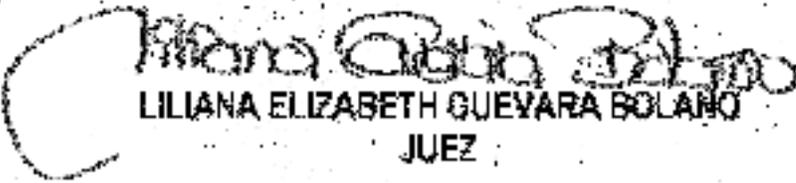
Por la suma de \$ 1.891.700 m/cte., por concepto del valor del capital de la factura referida, mas los intereses generados desde la fecha de causación

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

**SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

**TERCERO.-** RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante a la Dra. DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE,**

  
LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO  
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 28 de OCTUBRE de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 053

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ  
SECRETARIA**



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G. del P., se dispone lo siguiente:

Decretar el embargo de los dineros de la parte demandada, que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorros, CDTs CDAT, en los bancos señalados en el escrito de medidas cautelares.

Líbrese oficio con destino a las diferentes entidades crediticias, comunicándoles la medida e informándoles que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales, a órdenes del Juzgado y para el presente proceso.

Se limita la medida a la suma de \$ **27.691.400**

**NOTIFIQUESE,**

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO**  
**JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 28 de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 053

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ**  
**SECRETARIA**

Ejecutivo Singular RTVC  
Contra FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN  
Radicado: 1100141890372020064400

---